

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2021

Nidya Odete Legaspi Ortiz
Nacional Financiera, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria
Fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable No. 80628
Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, Piso 6,
Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01020, Ciudad de México

Estimada Odete:

Hacemos referencia al contrato de fideicomiso irrevocable N° 80628 de fecha 2 de marzo de 2011, mediante el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra CEDEVIS 11U (el “Fideicomiso”) celebrado entre otros, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (el “Fideicomitente”), como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria como fiduciaria, (la “Fiduciaria”), según el mismo haya sido y sea modificado de tiempo en tiempo:

Los términos con mayúscula inicial que se utilicen en la presente carta instrucción y que no sean definidos expresamente en la misma, tienen el mismo significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

El Fideicomitente manifiesta que, con base en la certificación que se adjunta al presente documento como Anexo “A”, el prestador de servicios KPMG, Cárdenas Dosal, S.C. (“KPMG”), cumple con todos los requisitos establecidos en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos (las “Disposiciones”), para llevar a cabo la auditoría externa de los Estados Financieros del Fideicomiso y la emisión del Informe de Auditoría Externa, así como para la elaboración de los comunicados y opiniones señalados en las Disposiciones.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta, inciso (a), numeral 10 del Fideicomiso, por medio de la presente le instruimos a la Fiduciaria llevar a cabo los siguientes actos:

1. Celebrar, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso, un contrato de prestación de servicios con KPMG (el “CPS”), en términos sustancialmente similares al proyecto que se adjunta al presente como Anexo “B” quien llevará a cabo el dictamen de los estados financieros del Fideicomiso, de con lo establecido en el numeral 23, del inciso (a) de la Cláusula Sexta del Fideicomiso.
2. Pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, el siguiente importe:
 - a. \$ 276,051.00 (Doscientos setenta y seis mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de los servicios a ser prestados por KPMG en términos del CPS.



Dicho monto en favor de KPMG, correspondiente a los honorarios por la prestación de los servicios que preste como Contador Independiente del Fideicomiso, de conformidad con el “CPS”, será pagadero bajo el concepto “Gastos Semestrales”, en términos de la Cláusula Primera del Fideicomiso.

Dicho honorario corresponde a la actualización de la tarifa acordada durante 2020, considerando la inflación anual de 2020 de 3.15%.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores



Por: Evencio Tovar Moreno
Cargo: Apoderado